En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de julio de 2018, se reúnen la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, representada por los señores: José Ramón Luque, Claudio Guillermo Urquiza, Carlos Omar Lamarque, Jorge Omar Lires, Sergio Luis Donelli, Pablo Daniel Ayala, Cristian Omar Cardozo, Luis Martín Ortíz, Ricardo Fabián Ojeda y Diego Alejandro Paiva, y la Cámara Argentina del Papel y Afines, representada por las señoras Ivana Pontoni y Rosana Fanesi y los señores Ricardo Jürgensen y Sebastián Pereira Pino; quienes, en el marco de la renovación del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 732/15, acuerdan:

1) Incrementar los salarios que surgen de la clausula 3) del acta acuerdo de fecha 31 de julio de 2017, en un veinticinco por ciento (25%), en dos etapas no acumulativas: a partir del 1º de julio de 2018, en un quince por ciento (15%), y a partir del 1º de enero de 2019, en un diez por ciento (10%).-

2) Incrementar de igual forma a la establecida en la clausula anterior, los adicionales, viático y subsidios establecidos por el C.C.T. que vincula a las partes.-

3) Que cualquier diferencia porcentual existente entre el incremento salarial pactado en el acta de fecha 31 de julio de 2017 y la variación del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) para el período del 1º de julio de 2017 al 30 de junio de 2018, se encuentra contemplada por el aumento otorgado en las dos clausulas previas del presente.-

4) Que el aporte solidario pactado en el artículo 76º del C.C.T. que vincula a las partes regirá durante la vigencia del presente acuerdo salarial.-

5) Las partes acuerdan que el presente será de aplicación inmediata desde su firma sin esperar su homologación, y su vigencia será hasta el 30 de junio de 2019, pactando asimismo la reapertura de negociaciones para fijar los salarios que regirán a partir del 1º de julio de 2019, reuniéndose a tal efecto dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento de la vigencia de este acuerdo.-

8) No obstante lo señalado precedentemente, las partes se comprometen a reunirse durante la segunda quincena de los meses de enero y julio de 2019 a fin de analizar si la variación del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) superó el

M.T.E. Y S.S.
ENTRADA
19 JUL 2018
ENTRADAS Y APORTES

incremento de salarios acordado en el presente, considerando dicha variación a partir del mes de julio de 2018 inclusive, a los fines de garantizar que el incremento salarial otorgado para el período 01/07/2018 al 30/06/2019 no genere pérdidas en el poder adquisitivo de la parte trabajadora.-

Las partes suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para ser elevado a la autoridad nacional de aplicación, a los efectos de su homologación.-

Ricardo Jürgensen

Claudio G. Urquiza

José Ramón Luque

Ivana Pontoni

Jorge O. Lires

Carlos O. Lamarque

Rosana Fanesi

Sergio L. Donelli

Ramón V. Aguirre

Sebastián Pereira Pino

Pablo D. Ayala

Cristian O. Cardozo

Ricardo F. Ojeda

Luis M. Ortíz

Diego A. Paiva